

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen por una parte: la **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, con **Cédula de identidad N° 1.984.199**, quien en su condición de **Decana** representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FAFI-UNE**, y por otro lado, **LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES - UNE**, en adelante se denominará **LA ESBA-UNE**, domiciliada Calle Mariscal López c/ Avda. Bernardino Caballero - Ciudad de Presidente Franco, representada por la **M.Sc. Graciela Jara**, con **Cédula de identidad N° 373.436** en su carácter de **Directora General**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es sumar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión universitaria, asistencia, prácticas educativas, pasantías supervisadas y de prestación de servicios y de todas las demás formas de acción universitaria entre la **FAFI-UNE** y la **ESBA-UNE**.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos, congresos, talleres, seminarios, foros, actividades sociales, etc.
- 2.2 Llevar a cabo Pasantías Supervisadas, Prácticas Educativas, programas de Extensión Universitaria, Investigaciones de estudiantes de las carreras de Grado y Posgrado de **LA FAFI-UNE Y LA ESBA-UNE**.
- 2.3 Ambas instituciones se empeñarán en coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas de beneficio recíproco.
- 2.4 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas.
- 2.5 Recibir en las instituciones a pasantes, practicantes, extensionistas, investigadores de los cursos arriba citados.
- 2.6 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, así como medios tecnológicos y materiales didácticos.
- 2.8 Otras formas posibles de extensión universitaria regidos por contratos específicos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán equipos de trabajos que tendrán a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del presente convenio, las evaluaciones y seguimientos del desarrollo de actividades estarán especificadas en los contratos de pasantía, proyectos de prácticas educativas, extensión e investigación.

CUARTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes.




Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE


M.Sc. Graciela Jara
Directora General
ESBA-UNE

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

SEXTA – JURISDICCIÓN: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

SEPTIMA - CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

OCTAVA - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA –PLAZO: El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

DECIMA – RESCISIÓN: Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.




Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE


M.Sc. Graciela Jara
Directora General
ESBA-UNE